

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2019-C/MPP.

Puno, 05 de diciembre de 2019.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión extraordinaria de concejo del día de la fecha, el Oficio N° 001063-2019-CG/VCGEIP, suscrito por el Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública, y;



CONSIDERANDO:

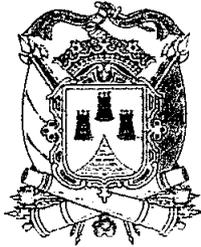
Que, el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante el documento del visto la Contraloría General de la República invita a la **"Segunda Jornada de Fortalecimiento del Conocimiento para Regidores de las Municipalidades Provinciales"**, con la finalidad de fortalecer los conocimientos sobre el marco general del rol que cumple la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control en materia de prevención, lucha contra la corrupción e inconducta funcional, así como brindarles información relacionada a los alcances y atribuciones de las autoridades regionales y la promoción de la participación ciudadana, cuya actividad se desarrollará los días 12 y 13 de diciembre del año en curso en la ciudad de Lima, para lo cual es necesario la evaluación de los viáticos y pasajes aéreos de ida y vuelta por Comisión de Servicio;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario, sin embargo, en relación a los viajes al interior del país, la Ley Orgánica de Municipalidades no precisa a quien corresponde autorizar, pero haciendo una interpretación extensiva por analogía, es pertinente tener en consideración la aplicación de la normativa en comentario, en lo que respecta al alcalde y regidores;

Que, de conformidad con lo establecido en el Inc. 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde delegar atribuciones políticas al regidor hábil, del mismo modo, el Inc. 3) del Art. 10° de la precitada norma, establece que corresponde a los regidores la atribución y obligación de desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde;



Concejo Provincial de Puno

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se establecieron montos para el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado;

Que, los regidores, son considerados funcionarios públicos por elección popular, directa y universal, conforme a la clasificación prevista en normas como el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, como consecuencia de ello, en el caso de los regidores les corresponde hacer uso de viáticos en comisión de servicios cuando se desplacen fuera de la jurisdicción municipal, en tanto lo hagan en el ejercicio de sus funciones o en representación política del alcalde;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el viaje de los regidores de la Municipalidad Provincial de Puno, para que en representación de la referida Entidad, participen en la **"Segunda Jornada de Fortalecimiento del Conocimiento para Regidores de las Municipalidades Provinciales"**, los días 12 y 13 de diciembre del año en curso en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- DISPONER, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

